



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión extraordinaria y urgente, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusaron su falta de asistencia la señora concejal D<sup>a</sup> Rosario Sánchez Martínez y el señor concejal Don Ramón José Otón Gómez.

*D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.*  
*Alcalde-Presidente titular.*

*D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.*  
*1er. Teniente de Alcaldía.*

*D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.*  
*Concejal-Delegada.*

*D.<sup>a</sup> GINESA CONESA FUENTES.*  
*Concejal-Delegada.*

*D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.*  
*Concejal-Delegado.*

*D.<sup>a</sup> MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.*  
*Concejal-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIO**

Antonio Cano Gómez.

**SESIÓN  
EXTRAORDINARIA Y  
URGENTE  
20/12/2024  
10:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Tomó el uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar que el carácter urgente de esta sesión estaba motivado por la necesidad de aprobación de varios Convenios de Colaboración entre este Ayuntamiento y distintas Asociaciones, para la concesión directa de subvenciones nominativas correspondientes al ejercicio 2024, y aprobación de la ordenación del pago dentro del citado ejercicio.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Considerar suficientemente justificado el carácter extraordinario de esta sesión, declarando la urgencia de la misma.

### **2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

**I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Murciana para el estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario (MUPANTQUAT).**



---

A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 18 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACION MURCIANA PARA EL ESTUDIO DE LA PALEOANTROPOLOGÍA Y EL CUATERNARIO, con NIF G73764342**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **ASOCIACION MURCIANA PARA EL ESTUDIO DE LA PALEOANTROPOLOGÍA Y EL CUATERNARIO, con NIF G73764342 (en adelante, Asociación MUPANTQUAT)**, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 12/12/2024 es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación MUPANTQUAT, correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación MUPANTQUAT ha presentado en Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada siguiente: anotación con RGE de fecha 26/11/2024 y nº 29350, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración que regularía la concesión directa y



---

nominativa, y relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de dicha subvención.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación MUPANTQUAT, ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 21/11/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 5/12/2024.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 21/11/2024.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 5/12/2024.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Asociación MUPANTQUAT ha realizado justificación de anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2023, habiendo sido aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrada con fecha 05 de noviembre de 2024.

**CUARTO.-** La subvención nominativa, con destino específico a la citada entidad, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones Plan



Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023. En su artículo 22, Capítulo III, área de Cultura y Turismo, se incorpora esta subvención directa y nominativa a la citada entidad:

<i>Entidad beneficiaria de subvención directa por Convenio.</i>	<i>Objeto / Actividades a realizar.</i>
<b><i>Convenio con la Asociación Murciana para el estudio de la Paleontología y el Cuaternario.</i></b>	<i>El objeto de este convenio es sufragar los gastos ocasionados por el estudio, investigación, promoción y divulgación de Cuaternario y la Paleontología en Torre Pacheco a través de actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de acciones científicas, así como la realización anual de las excavaciones arqueológicas en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo.</i>

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación MUPANQUAT, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 20.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 6/9200/4802500, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN MUPANQUAT: ESTUDIO DEL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO DE TORRE-PACHECO” del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a



---

la Asociación MUPANTQUAT, para sufragar los gastos ocasionados por el estudio, investigación, promoción y divulgación del Cuaternario y la Paleoantropología en Torre Pacheco.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 16/12/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obra en el expediente el siguiente documentos contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) importe de 20.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 6/9200/4802500, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN MUPANQUAT: ESTUDIO DEL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO DE TORRE-PACHECO”:

- **RC** (Retención de crédito para gastos), de fecha 4/12/2024 y nº 32139.
- **ADORC** (Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) de fecha 16/12/2024 y nº 34172.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejales Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).



---

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y



14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación MUPANTQUAT, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 22 (Capítulo del área de Cultura y Turismo).

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

En cuanto a la tramitación para aprobación y pago de la subvención directa y nominativa, los requisitos que debe reunir el expediente así como de la entidad a la que está destinada la subvención, los extremos relativos a posterior firma, publicidad, control y seguimiento,



---

justificación y fiscalización, será de aplicación de la normativa vigente en materia de subvenciones, relacionada en el punto PRIMERO (Relación de normativa jurídica aplicable) contenida en el presente informe-propuesta ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACION MURCIANA PARA EL ESTUDIO DE LA PALEOANTROPOLOGÍA Y EL CUATERNARIO, con NIF G73764342**, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACION MURCIANA PARA EL ESTUDIO DE LA PALEOANTROPOLOGÍA Y EL CUATERNARIO, con NIF G73764342**, por un importe de 20.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 6/9200/4802500.



---

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACION MURCIANA PARA EL ESTUDIO DE LA PALEOANTROPOLOGÍA Y EL CUATERNARIO, con NIF G73764342**, por importe de 20.000,00 €.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Voluntariado, a los efectos que procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 19 de diciembre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local**, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN MURCIANA PARA EL ESTUDIO DE LA PALEOANTROPOLOGÍA Y EL CUATERNARIO**, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 20.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.



---

**II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco.**

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 18 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE TORRE PACHECO, CON NIF G30148324 (en adelante, la Asociación)**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación**, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 12/12/2024 es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado en Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada siguiente: anotación con RGE de fecha 26/11/2024 y nº 29500, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración que regularía la concesión directa y nominativa, y relativa tanto



---

a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de dicha subvención.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación, ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 25/11/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 13/12/2024.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 25/11/2024.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 28/11/2024.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Asociación ha realizado justificación de anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2023, habiendo sido aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrada con fecha 30 de julio de 2024.

**CUARTO.-** La subvención nominativa, con destino específico a la citada entidad, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por



---

Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023. En su artículo 22, Capítulo III, área de Cultura y Turismo, se incorpora esta subvención directa y nominativa a la citada entidad.

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 45.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4801900, por importe de 45.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA” del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 18/12/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) importe de 45.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4801900, con la denominación “denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”:

- **RC** (Retención de crédito para gastos), de fecha 2/12/2024 y nº 31966.
- **ADORC** (Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) de fecha 16/12/2024 y nº 34175.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**



**PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejales Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



---

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



---

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:



- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 22 (Capítulo del área de Cultura y Turismo).

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

En cuanto a la tramitación para aprobación y pago de la subvención directa y nominativa, los requisitos que debe reunir el expediente así como de la entidad a la que está destinada la subvención, los extremos relativos a posterior firma, publicidad, control y seguimiento, justificación y fiscalización, será de aplicación de la normativa vigente en materia de subvenciones, relacionada en el punto PRIMERO (Relación de normativa jurídica aplicable) contenida en el presente informe-propuesta ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.



---

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE TORRE PACHECO, CON NIF G30148324**, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE TORRE PACHECO, CON NIF G30148324**, por un importe de 45.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 6/3340/4801900.

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE TORRE PACHECO, CON NIF G30148324**, por importe de 45.000,00 €.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura, a los efectos que procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 19 de diciembre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local**, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para



---

la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE TORRE PACHECO, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 45.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **III.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco.**

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 20 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN CULTURAL LUIS PACHECO, CON NIF (G73092991 (en adelante, la Asociación)**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación**, para la aprobación de convenio



---

de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 12/12/2024 es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado en Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada siguiente: anotación con RGE de fecha 5/12/2024, nº 30469 y nº 30476; y RGE de fecha 19/12/2024 y nº 31592, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración que regularía la concesión directa y nominativa, y relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de dicha subvención.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación, ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita con fecha 29/11/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la



---

OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 13/12/2024.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 29/11/2024.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 5/12/2024.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Asociación ha realizado justificación de anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2023, habiendo sido aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrada con fecha 16 de julio de 2024.

**CUARTO.-** La subvención nominativa, con destino específico a la citada entidad, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023. En su artículo 22, Capítulo III, área de Cultura y Turismo, se incorpora esta subvención directa y nominativa a la citada entidad.

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 45.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4802000, por importe de 45.000,00 €, con la denominación “CONVENIO LUIS



---

PACHECO: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA” del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 20/12/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) importe de 45.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4802000, con la denominación “denominación “CONVENIO LUIS PACHECO: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”:

- **RC** (Retención de crédito para gastos), de fecha 2/12/2024 y nº 31967.
- **ADORC** (Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) de fecha 16/12/2024 y nº 34174.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejales Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



---

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la



regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 22 (Capítulo del área de Cultura y Turismo).

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

En cuanto a la tramitación para aprobación y pago de la subvención directa y nominativa, los requisitos que debe reunir el expediente así como de la entidad a la que está destinada la subvención, los extremos relativos a posterior firma, publicidad, control y seguimiento, justificación y fiscalización, será de aplicación de la normativa vigente en materia de



---

subvenciones, relacionada en el punto PRIMERO (Relación de normativa jurídica aplicable) contenida en el presente informe-propuesta ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN CULTURAL LUIS PACHECO, CON NIF G73092991**, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL LUIS PACHECO, CON NIF G73092991**, por un importe de 45.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 6/3340/4802000.

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL LUIS PACHECO, CON NIF G73092991**, por importe de 45.000,00 €.



**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 20 de diciembre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local,** tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la ASOCIACIÓN CULTURAL LUIS PACHECO, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 45.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las diez



**Secretaría**

---

horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.